DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 1 – AL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 2024 01 0008 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA, NIT: 824002172-7.

Proceso No.	CD-SGR-0126-2024
Contrato No.	**2024 01 0008**
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO EN EL 1082 DE 2015.
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	RESGUARDO INDIGENA SOCORPA
NIT:	824002172-7
Representante Legal:	ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ
Identificación:	C.C. 12.566.993
Valor del Contrato:	DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.303.946.956.00)
Plazo Inicial	Diez (10) Meses
Nuevo Plazo	Nueve (9) meses y Veintisiete (27) días, sin exceder a 31 de Diciembre de 2024.

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000028 del 13 de febrero de 2023, emanado del Despacho del Señor Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte y por la otra, **EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA**". Con Nit. 824002172-7, con personería jurídica otorgada por el Instituto de Colombiano de Reforma Agraria, creado mediante Resolución No. 050 del 21 de Julio de 1983. Representado legalmente por **ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.566.993, expedida en Becerril-Cesar, hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÒN – en cuanto al Plazo del contrato, Clausula Segunda del CONTRATO **No. 2024 01 0008 / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA**, suscrito entre las partes, dentro del proceso de Contratación Directa **CD-SGR-0126-2024,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes el 29 de febrero de 2024, se procedió a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con Resguardo Indígena N° 2024 01 0008 entre el Departamento del Cesar y el Resguardo Indígena Socorpa, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASENTADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS YUKPA, ADMINISTRADOS POR EL RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"**.

2. Que el día 4 de marzo de 2024, se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista el acta de inicio de actividades del contrato.

3. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 1 – AL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 2024 01 0008 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA, NIT: 824002172-7.

"... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)
(...)".

4. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

5. Que, en la Cláusula 2 – PLAZO DEL CONTRATO: se estipulo lo siguiente:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DIEZ (10) meses contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.

El término de duración será por el año escolar 2024- 200 días Calendario Yukpa, que se puede cumplir en 40 semanas o 200 días ó 1.200 horas para la Post-primaria y Media, 1.000 horas para la Primaria y 800 horas para Preescolar, correspondientes al año 2024, amparado en el acto administrativo por medio del cual se establece el calendario académico de la vigencia 2024.

Que el acta de inicio se firmó por las partes 04 de marzo de 2024, dando como fecha de finalización el 03 de enero de 2025.
Que con la mencionada fecha de finalización se estaría superando la presente vigencia fiscal, por lo cual se hace necesaria ajustar el plazo de ejecución a nueve (9) meses con veintisiete (27) días, dicha reducción del plazo no varía el valor total de contrato, por lo cual el presupuesto es el mismo.

Que dicha reducción del plazo, no trastorna la ejecución del contrato en cuanto al calendario escolar establecido, debido que, dentro de la CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones de las partes, en su numeral 6.1. Son Obligaciones del Contratista, dentro de su inciso 6.1.1 Obligaciones del contratista, ítem 44 -El RESGUARDO, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional si es necesario, comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por la entidad territorial en la respectiva Resolución, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACIÓN, aprobado por la supervisión del Contrato, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 1 – AL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 2024 01 0008 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA, NIT: 824002172-7.

Por lo anterior, se solicita realizar modificatorio N°1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 2024 01 0008, suscrito entre el entre el Departamento del Cesar y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA. NIT: 824002172-7, por medio del cual se modifique el plazo de ejecución.

Que, el ajuste del plazo solicitado NO modifica el presupuesto del contrato de suministro 2024 01 0008.

Que el resto de condiciones pactadas y no solicitadas para su modificación, quedaran de acuerdo a lo inicialmente previsto.

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 2 – PLAZO** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 01 0008 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA,** la cual quedará así:

> El termino de ejecución del presente contrato será de Nueve (09) Meses con Veintisiete (27) días, finalizando el 30 de diciembre de 2024.

Cláusula Segunda: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Cláusula Tercera: GARANTIAS: El contratista deberá AJUSTAR las garantías a que hubiere lugar con la presente modificación**.**

Cláusula Cuarta: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 01 0008 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA SOCORPA,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Carrera 7 # 4ª-45 Becerril - Cesar Teléfono: 3107454145 Correo electrónico: cabildosokorpa@gmail.com Usuario SECOP II: RESGUARDO SOKORPA

Proyectó: *Clarena Cerchiaro*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Mayra Daza*
Abogada - Secretaría General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia